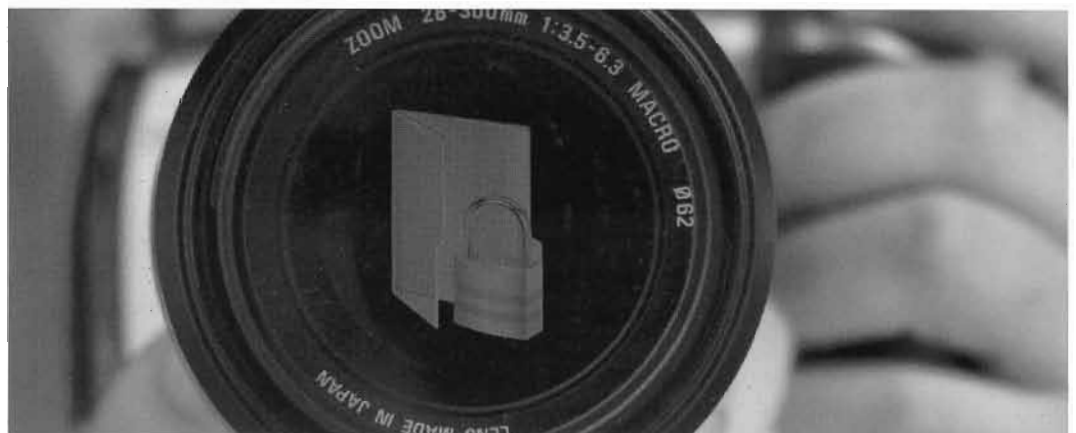


Adaptación de fotografías y videógrafos a la legislación en materia de protección de datos



Teresa Morán Garrido
Abogada



Aunque la mayoría de los federados ya se han adaptado a la Ley Orgánica de Protección de Datos todavía quedan muchos que no lo han hecho, o que han inscrito sus ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos (AGPD) si bien aún no disponen del Documento de Seguridad.

Expliqué en agosto de 2008, en la revista de la Federación, que es obligatorio para los fotógrafos adaptarse a la legislación en materia de protección de datos, incidiendo en la elevada cuantía de las sanciones impuestas por infracción de esta normativa.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos ha comparecido, en diciembre de 2010, ante el Congreso de los Diputados, informando del gran número de denuncias y expedientes resueltos por

la AGPD que, en relación al año 2006, ha aumentado en un considerable porcentaje.

Como expuse en su día, se puede realizar la adaptación por uno mismo, o bien acudir a una empresa especializada. Os recomiendo que reviséis la colaboración de agosto de 2008, a la que me remito, para que os podáis acercar al significado de los conceptos más comunes que se utilizan, y encontrar respuesta a algunas preguntas frecuentes que solemos plantearnos en una primera aproximación a este tema.

Aunque en aquel momento ya os orientaba sobre la posibilidad de adaptaros por vosotros mismos; en esta ocasión voy a profundizar algo más en estos y otros aspectos, dentro del espacio del que disponemos.

I.- INTRODUCCIÓN. LA FOTOGRAFÍA Y LA IMAGEN GRABADA SON DATOS PERSONALES. CONCEPTO DE FICHERO.

Como introducción reitero el significado de algunos conceptos de los que ya hemos hablado en otras ocasiones.

Un **dato personal** es una información de una persona física, por ejemplo el nombre y los apellidos, el número de DNI, de teléfono o de la Seguridad Social, **una fotografía, la imagen grabada por una videocámara o una grabación de la voz.**

También son datos las informaciones de todo tipo que se relacionan con una persona física como su estado de salud, sus ingresos en la nómina, o el domicilio.

No son datos personales los que se refieren a una persona jurídica, es decir los de sociedades, empresas o administraciones, como la denominación social, el CIF o cualquier otro dato de naturaleza empresarial. Por ejemplo "Federación Española de Profesionales de la Fotografía y de la Imagen" no es un dato de carácter personal.

En muchas ocasiones me preguntáis sobre si dar de alta un fichero en la AGPD implica entregar un listado, o un archivo, con todos los datos de nuestros clientes y trabajadores; la respuesta es: no. En la AGPD no hay que entregar un fichero con datos, hay que dar de alta el fichero, que viene a ser informar a la Agencia de que en nuestro estudio, o tienda, tenemos ese fichero con datos de nuestros clientes.

Tener los datos en folios sueltos, por ejemplo, implica que tenemos un fichero. Sobre si es o no automatizado dependerá de si hemos utilizado herramientas informáticas o electrónicas. En caso de que hayamos utilizado estas herramientas para almacenar datos de nuestros clientes será automatizado. Cuando los datos están en un soporte físico no automatizado como el papel, el fichero no será automatizado. También podrá tratarse de un fichero parcialmente automatizado, o mixto, si utilizamos ambas formas de almacenar datos. Desde la AGPD se ha explicado que un conjunto de negativos fotográficos ordenados por cliente también es un fichero.

Si disponemos de una agenda en la que dejamos constancia de los datos de nuestros clientes, nombre, apelli-

dos, teléfono o correo electrónico, se aplicará la LOPD, tendremos que dar de alta un fichero. Sin embargo si en el ámbito de la vida privada y familiar disponemos de una agenda con datos de familiares y amigos, no estamos sujetos a esta norma.

El hecho de que en nuestra empresa, o como autónomos, utilicemos los datos de clientes sin que existan terceros que puedan acceder a ellos, no nos exime de la obligación de cumplir lo dispuesto por la LOPD.

II.- FORMULARIO NOTA

Como he indicado, en el caso de que decidáis adaptaros por vosotros mismos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), podréis entrar en la página web de la agencia: www.agpd.es, y cumplimentar lo que se denomina como "Formulario NOTA", rellenando los datos que se solicitan en dicho formulario. La propia AGPD resalta cual es la versión del programa adobe acrobat que necesitamos tener instalada para poder acceder al formulario. Una vez cumplimentados en el formulario los datos que nos solicitan se va "pinchando" con el cursor sobre la palabra VALIDAR, a fin de ir confirmando cada uno de los datos que vamos incluyendo. En el caso de que el formulario esté bien cumplimentado nos informan de que es válido para su presentación, y podremos imprimirlo para presentarlo ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si alguno hubiera obtenido la firma electrónica también lo podrá remitir por internet. Si preferís acudir personalmente a la Agencia podréis cumplimentar el formulario en la sede de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 (Madrid), o acudir a la de vuestra provincia; pero lo normal es que también tendréis que hacerlo, de igual forma, en un ordenador que facilita la Agencia, e imprimirlo y dejarlo presentado allí mismo.

Esta forma de adaptaros es relativamente sencilla pero es necesario invertir algo de tiempo. Debemos tener conocimiento, en primer lugar, del significado de los apartados que debemos cumplimentar. Si somos los responsables de nuestra empresa, y vamos a tratar nosotros los datos de nuestros clientes, seremos tanto responsables del fichero como encargados del tratamiento, por ejemplo del fichero de clientes. Por el contrario, si somos los responsables pero no vamos a tratar los datos, como ocurriría en el caso de dar de alta

un fichero de trabajadores, debemos incluir nuestros datos en la parte del formulario en la que nos solicitan el nombre del responsable del fichero, que puede ser también nuestra empresa, y en el apartado en el que se nos pide el nombre del responsable del tratamiento incluir el de la gestoría, si es que fuera la gestoría la que se encarga de las nóminas, seguros sociales, etc.

En cuanto al nivel de seguridad, a pesar de tomar imágenes de vuestros clientes, en la mayoría de los casos estaréis en el nivel básico de seguridad, toda vez que se trata de datos que necesitáis para desarrollar vuestro trabajo habitual. Vosotros no pedís, como datos, ni debéis hacerlo, cual es la religión, ideología política, salud y datos similares de los clientes. Cuestión diferente es que por circunstancias concretas podáis haber accedido a esos datos, por ejemplo al realizar las fotografías, y aún así no siempre tiene por qué tratarse de datos reales, el hecho de que una persona se case por la iglesia no implica necesariamente que profese la religión católica, aunque pueda parecer que sí.

Lo importante, en todo caso, es que no le habéis pedido expresamente a los clientes que indiquen cual es su religión, sino que podéis suponer cual es por otras circunstancias que están íntimamente relacionadas con vuestro trabajo pero que no implican una recogida excesiva de datos.

Debemos recordar que no podremos clasificar, o por ejemplo guardar en el ordenador, los datos dividiéndolos en ficheros que tengan que ver con ideología, religión, raza, etc.

Pero aquí, una vez cumplimentado el formulario, no se termina el proceso, es necesario también tener en el estudio, en la tienda, o donde desarrolláis la actividad de fotógrafo o de videógrafo, como empresa o como autónomo, otro documento que se llama Documento de Seguridad.

III.- DOCUMENTO DE SEGURIDAD

La Agencia Española de Protección de Datos facilita un modelo del "Documento de Seguridad" que ha reeditado, y que podéis adaptar a vuestra actividad. Podéis descargar este modelo e ir redactando vuestro propio Documento de Seguridad, en el que tenéis que incluir las medidas de seguridad que seguís en cada estudio o tienda.

En el modelo que facilita la AGPD se informa sobre como tenéis que desarrollar el documento, indicando la necesidad de cambiar cada cierto tiempo las claves de acceso a los ordenadores, las contraseñas, también indica cada cuanto tiempo tenemos que realizar copias de seguridad o de respaldo, etc.

El modelo termina con unos Anexos que también tendréis que tener desarrollados al final del Documento de Seguridad y que se pueden redactar siguiendo el modelo que facilita la agencia.

En la elaboración del documento podéis incluir todas las medidas de seguridad que tengáis implementadas, o de las que disponéis en vuestros estudios o tiendas, pudiendo incluir cerraduras de seguridad, puertas blindadas, cajas fuertes, si se utilizan claves (sin especificar exactamente cuales son, pero señalando si son alfanuméricas, de cuantos dígitos e informaciones similares), qué medidas de seguridad adoptáis cuando os veis obligados a retirar del estudio documentos con datos personales de los clientes, vídeos o fotografías, como se registran las incidencias, por ejemplo una pérdida de un reportaje o una sustracción de las imágenes de un cliente, etc.

IV.- HERRAMIENTA: EVALÚA

Por otro lado, si os queréis quedar más tranquilos sobre si estáis actuando de forma correcta, os informo de que la Agencia Española de Protección de Datos ha incluido en su página web el programa EVALÚA, para que las empresas y autónomos obligados a adaptarse puedan comprobar si están actuando de una forma correcta.

La Agencia informa de que EVALÚA es una herramienta que ofrece respuesta a muchos interrogantes mediante un procedimiento de diagnóstico basado en un auto-test que se desarrolla en preguntas con respuesta múltiple. Tras realizar el test, la Agencia Española de Protección de Datos facilita al usuario un informe con indicaciones y recursos que le orientan en el caso concreto, para cumplir con lo dispuesto en la LOPD. El informe que emite el programa va a depender de las respuestas que se facilitan, por ello se insiste en seguir las instrucciones que se marcan. La Agencia estima que el tiempo que se tarda en realizar el test es de,